



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 106 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-003453-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente a partir del 01 de enero de 2021, en el puesto de Director al M. C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL, como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, el artículo primero de la Ley N° 27154, Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina establece que se instituya la acreditación de las Facultades o Escuelas de Medicina Humana de las universidades del país, para garantizar la calidad e idoneidad de la formación académico-profesional de los médicos cirujanos y de la atención de salud a la comunidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2021, se dicta medidas Extraordinarias en Recursos Humanos y en Formación en Salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, el cual tiene como objeto disponer medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud, con la finalidad de continuar garantizando la atención de salud durante la ampliación de la emergencia sanitaria y la formación de recursos humanos en salud a través del internado de ciencias de la salud;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto de Urgencia, dispone que durante la vigencia de la emergencia sanitaria, los estudiantes en ciencias de la salud, de las carreras que autorice el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, que inicien el internado de manera presencial en el año lectivo 2021, en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, perciban un estipendio mensual equivalente a una remuneración mínima vital; asimismo, son considerados asegurados regulares del





Seguro Social de Salud - EsSalud, y cuentan con una cobertura de seguro de vida. Los establecimientos de salud de las referidas entidades de manera excepcional y durante el año fiscal 2021, proveen los equipos de protección personal a los internos de ciencias de la salud donde desarrollan sus actividades, según nivel de riesgo y la normativa vigente; por lo cual, los internos de las ciencias de la salud deben estar registrados en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo a lo establecido en las normas que los regulan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA, se aprobó el modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2021/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para el Desarrollo de las actividades de los internos de Ciencias de la Salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria, que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-2020-DE-HEVES, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Memorando N° 460-2021-OGRH-HEVES, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto del Reglamento de Internado Médico en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, solicitando su revisión y opinión para proseguir con los trámites consiguientes;

Que, mediante Informe N° 018-2021-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES, con Proveído N° 096-2021-OPP-HEVES, el Responsable del Área de Organización y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluyen que, el proyecto de "Reglamento de Internado Médico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", cumple en establecer aspectos técnicos administrativos destinados a determinar reglas esenciales a las que debe sujetarse el interno en medicina en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por lo que recomienda su aprobación;

Que, el "Reglamento de Internado Médico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", tiene por finalidad, contribuir en el desarrollo del internado médico, tanto en la formación científica y humanista de los recursos humanos que respondan a la atención de los problemas de salud de la población, con pleno respeto a la dignidad y derechos de las personas, en el marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de la Salud y la Política Nacional de Salud;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos – administrativos a nivel Institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando el "Reglamento de Internado Médico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", de acuerdo a la normatividad vigente;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



Hospital de Emergencias
VILLA EL SALVADOR

REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR



LIMA – PERU

2021



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

RUBRO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	V° B°	FECHA
ELABORADO POR:	Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación		<u>22 / 02 / 2021</u>
	Oficina de Gestión de Recursos Humanos		<u>19 / 04 / 2021</u>
REVISADO POR:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto		<u>28 / 04 / 2021</u>
	Unidad de Asesoría Jurídica		<u>18 / 05 / 2021</u>
APROBADO POR:	Dirección Ejecutiva		<u>31 MAYO, 2021</u>



INDICE

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	5
DEFINICIONES OPERATIVAS	5
TÍTULO III	7
DEL INTERNADO MÉDICO	7
TITULO IV	10
DE LOS INTERNOS DE MEDICINA HUMANA	10
TÍTULO V	14
DEL TUTOR, COORDINADOR Y LA INSTITUCIÓN FORMADORA	14
TÍTULO VI	16
DE LA SEDE DOCENTE	16
TÍTULO VII	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	17





REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad, contribuir en el desarrollo del internado médico, tanto en la formación científica y humanista de los recursos humanos que respondan a la atención de los problemas de salud de la población, con pleno respeto a la dignidad y derechos de las personas, en el marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de la Salud y la Política Nacional de Salud.

Artículo 2°. - Objetivo

Establecer aspectos técnicos y administrativos que regulen el desarrollo del internado en medicina humana en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador para que se desarrolle en condiciones adecuadas y con docentes que promuevan el respeto y el profesionalismo.

Artículo 3°. - Ámbito De Aplicación

Son responsables de la aplicación del presente reglamento los responsables de las unidades de organización quienes forman y administrarán a los internos de medicina humana en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador- HEVES.

Artículo 4°. - Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal:

- 4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 4.3. Ley N° 27154, Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- 4.4. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 4.5. Ley N°28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 4.6. Decreto Supremo N°083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 4.7. Decreto Supremo N°003-2008-TR, dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N°28518 así como de las practicas pre-profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- 4.8. Decreto Supremo N°021-2005-SA, crea el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- 4.9. Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.





- 4.10. Decreto Supremo N°020-2002-EF, que fija compensación remunerativa mensual para internos de Medicina Humana y Odontología.
- 4.11. Decreto de Urgencia N°038-2021, que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la covid-19.
- 4.12. Resolución Suprema N°032-2005-SA, que aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- 4.13. Resolución Suprema N° 099-89-SA, que Faculta al Ministerio de Salud para que actualice la zonificación de las áreas de influencia de la universidad a fin que su equitativa distribución favorezca el desarrollo de la programación conjunta docente asistencial.
- 4.14. Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 4.15. Resolución Ministerial N°516-2021/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- 4.16. Resolución Ministerial N°519-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria"
- 4.17. Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 4.18. Resolución Directoral N°197-2019-DE-HEVES, que aprueba el reglamento del subcomité de sede docente del hospital de emergencias villa el salvador.
- 4.19. Resolución Directoral N°012-2020-DE-HEVES, que reconforma el subcomité de sede docente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 4.20. Resolución Directoral N°211-2020-DE-HEVES, aprueba el Manual de procesos y procedimientos de Docencia e Investigación, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



TÍTULO II

DEFINICIONES OPERATIVAS

Artículo 5°. - Actividades de Docencia en Servicio: Actividades educativas que se realizan en la sede docente, en donde se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje con los internos de ciencias de la salud, con la finalidad de lograr sus competencias para el ejercicio de la profesión.

Artículo 6°. - Campo Clínico: Espacio de prestación de atención de salud individual en la sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del interno de medicina humana.

Artículo 7°. - Coordinador de Internado de Medicina Humana: Profesional de la salud designado a propuesta de la sede docente, y según acuerdo tomado entre la Institución formadora y la sede docente, siendo uno por Institución formadora y pudiendo ser





además uno de los tutores. Organiza, coordina directamente con los tutores, y supervisa los aspectos académicos del programa de internado y de la programación conjunta, sobre los internos de medicina humana, como parte de un trabajo coordinado entre la institución formadora y la sede docente. Tiene relación laboral con la sede docente.

Artículo 8°. - **Institución Formadora:** Universidad de donde procede el interno. Dicha casa de estudios cuenta con un convenio específico docente asistencial vigente, con la sede docente.

Facultad de medicina o ciencias de la salud de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano licenciado por la SUNEDU.

Artículo 9°.- Internado Médico: Actividades estructuradas, de carácter temporal que realiza el alumno de medicina humana como parte de la formación de pregrado en su último año, y desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio en las sedes docentes, con estricta tutoría de la institución formadora.

Artículo 10°.- Interno de Medicina Humana: Estudiante de pregrado del último año de formación de la profesión de medicina humana, que realiza sus prácticas en la sede docente bajo estricta tutoría de la institución formadora.

Artículo 11°.- Plan de Estudio: Documento que comprende contenidos, objetivos y competencias que debe alcanzar el interno de medicina humana.

Artículo 12°.- Programación Conjunta: Es el resultado de la articulación entre la institución formadora y la sede docente, en atención a un convenio específico, para el desarrollo de actividades de docencia en servicio. La articulación lo realiza la Unidad de Docencia e Investigación en conjunto con el Subcomité de Sede Docente.

Artículo 13°.- Sede Docente: Establecimiento de salud que cumple los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria en servicio, y autorizada de acuerdo a estándares aprobados y vigentes.

Artículo 14°.- Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación (UADel): Unidad orgánica de la sede docente, responsable de conducir y organizar las actividades de docencia en servicio e investigación en la sede docente, desarrollando la labor técnico-administrativa.

Artículo 15°.- Subcomité de Sede Docente: Es la instancia encargada de la programación, supervisión, evaluación y resolución de conflictos que puedan presentarse en relación a las actividades conjuntas a desarrollarse. Además, contribuye a determinar el número total de campos clínicos disponibles, la utilización de los ambientes físicos, horarios y responsabilidad de los profesionales de la salud. Su conformación responde a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA.

Artículo 16°. - **Tutor:** Es el profesional de la salud de la sede docente, designado por la Institución formadora y previa conformidad del departamento respectivo y/o coordinador de internado; reúne las competencias y orientará al interno a su cargo, monitorizando el logro de competencias establecidas en el plan curricular, maneja técnicas y metodologías educativas que contribuyan a fortalecer las competencias requeridas para el interno; labora en la sede docente y se encuentra, por lo tanto, vinculado a la sede docente y a la institución formadora.





TÍTULO III

DEL INTERNADO MÉDICO

Artículo 17°.- Objeto General del Internado Médico

Adquirir competencias relacionadas al aprendizaje y/o profundización de conocimientos, en lo referente a la atención de la salud de las personas que acuden al HEVES en busca de una atención a la/las patologías con que acuden al HEVES; permitiendo además la integración y buen desenvolvimiento de los internos en los distintos equipos multidisciplinarios de la sede docente.

Artículo 18°.- Objetos Específicos del Internado Médico

- 18.1. Familiarizar al interno de medicina humana en un ambiente hospitalario, conociendo su organización, funcionamiento y normas, especialmente en el nivel operativo.
- 18.2. Integrar al interno de medicina humana dentro del equipo de salud, para desarrollar actividades multidisciplinarias en el Hospital bajo dirección, orientación y supervisión del tutor.
- 18.3. Incrementar el acopio cultural científico de sus competencias y adquirir mayor habilidad y destreza, desarrollando sus capacidades actitudinales en las actividades médico-quirúrgicas.
- 18.4. Profundizar los conocimientos médicos de interés de su competencia para interpretar adecuadamente los procesos patológicos específicos de su profesión y su relación con otras patologías asociadas.
- 18.5. Guiar la participación del interno a las actividades asistenciales, quien se encontrará bajo supervisión del médico asistente quien es el responsable directo de la atención del paciente, en el diagnóstico, plan de tratamiento, elección del procedimiento terapéutico y pronóstico de las patologías prevalentes en el HEVES.
- 18.6. Promover y fomentar la educación sanitaria en los grupos más vulnerables.
- 18.7. Fomentar las buenas relaciones intra e interpersonales, basados en valores éticos y morales durante y después de la ejecución del internado.
- 18.8. Establecer los parámetros relacionados a la ejecución del internado.

Artículo 19°.- Características

- 19.1. El internado médico responde a la articulación entre las instituciones formadoras y las instituciones prestadoras de servicios de salud del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 19.2. El internado constituye la fase práctica pre-profesional de la malla curricular de pre-grado, de las escuelas y facultades de Medicina Humana y corresponde a la ejecución de actividades en un periodo de un año calendario, salvo alguna disposición Ministerial.
- 19.3. El internado médico tiene naturaleza asistencial y académica bajo tutoría, sujeta al syllabus, creditaje y carga horaria, conforme al logro de las competencias establecidas por la institución formadora.





- 19.4. La sede docente brinda el campo clínico para que el interno de medicina humana pueda desarrollar adecuadamente las competencias contenidas en el plan de estudios de su institución formadora.
- 19.5. La institución formadora proporciona la metodología académico-asistencial para que el interno de medicina humana pueda lograr las competencias requeridas por la institución formadora de acuerdo a su perfil profesional, con el apoyo de los tutores designados y otros profesionales del servicio.
- 19.6. La determinación del número de internos de medicina humana que es posible recibir, será aprobada por el subcomité de sede docente, teniendo en cuenta el marco normativo que especifique los parámetros para determinar el número de campos.
- 19.7. En el periodo que dura el internado médico se debe cumplir con lo programado en el syllabus elaborado por la institución formadora de procedencia. El creditaje correspondiente al internado médico incluye el desarrollo de las actividades, así como las guardias, según las normas que rigen sobre la materia.
- 19.8. Las actividades de docencia en servicio del internado médico se realizan mediante actividades académicas o de investigación, y responden a las prioridades de salud de la población.
- 19.9. Las actividades que deben desarrollar los internos de medicina humana están centradas en fortalecer el aprendizaje del marco teórico conceptual aplicado a consolidar su formación profesional, y a practicar la relación con el paciente y su familia. En ningún caso estas actividades pueden ser desplazadas por actividades administrativas, tramitación documentaria, o para suplir carencias de recursos humanos de apoyo, bajo responsabilidad del tutor, del jefe de servicio, y del coordinador del internado. Corresponde a las instituciones formadoras la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto.
- 19.10. Las rotaciones de las prácticas de internado médico en los institutos especializados, por la naturaleza y complejidad de sus acciones sanitarias, serán autorizadas por el Ministerio de Salud solamente para algunos servicios en los que sea pertinente llevarlas a cabo.
- 19.11. El interno de medicina humana es un estudiante de pregrado del último año de formación, sin autorización del ejercicio profesional, por lo que no tiene responsabilidad alguna en el acto de salud. Todas sus actividades se deben de realizar siempre bajo la dirección, orientación y supervisión del personal docente de la institución formadora o asistencial de la sede docente.
- 19.12. Las rotaciones bajo la modalidad de internado médico no aplican para estudiantes de instituciones formadoras extranjeras.
- 19.13. El interno de medicina humana no puede ser sometido ni expuesto a actividades, prácticas o costumbres agraviantes que pongan en riesgo su salud física o mental, ni su proceso de aprendizaje, por parte del personal asistencial, administrativo profesionales de la salud en prácticas de segunda especialidad profesional u otros internos de ciencias de la salud de la sede docente, bajo responsabilidad de las autoridades de la misma.
- 19.14. En el desarrollo del internado médico se deberá garantizar el cumplimiento de las normas que resguardan los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

Artículo 20°.- Conducción del internado médico

- 20.1. El Ministerio de Salud conduce y supervisa la gestión del internado médico en el Sistema Nacional de Salud.





- 20.2. Las instituciones prestadoras de servicios de salud del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud se organizan de acuerdo a sus normas y define las instancias, sean nacional y departamental, que implementan y monitorean el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
- En el nivel nacional, está a cargo del Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Personal de la Salud, o la que haga sus veces.
 - En el nivel departamental, está a cargo del Gobierno Regional a través de la Unidad de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, de la Dirección Regional de Salud o Gerencia Regional de Salud.
- 20.3. El subcomité de sede docente conduce y supervisa las acciones docentes asistenciales del internado médico en la sede docente o fuera de la sede docente con la población asignada de ser el caso, en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 21°.- Condiciones para realizar el internado médico

- 21.1. Ningún estudiante puede realizar internado médico si la institución formadora a la que pertenece no cuenta con un convenio con la sede docente, vigente o en proceso de renovación, según las normas que rigen sobre la materia.
- 21.2. La institución formadora de procedencia de los internos de medicina humana debe contar con licenciamiento institucional o con licenciamiento para la carrera de medicina humana, de acuerdo a la normatividad establecida por el ente regulador de la formación universitaria.
- 21.3. La institución formadora debe hacer llegar a la sede docente, con un mínimo de treinta (30) días previos al inicio del internado médico, el syllabus correspondiente, en base al cual se realizará la Programación Conjunta.
- El estudiante antes de iniciar el internado médico, debe demostrar que cuenta con un seguro de salud, sea privado o público.
 - El interno deberá presentar para el inicio del internado médico:
 - Evidencia de su cobertura de vacunación contra enfermedades infecciosas (Hepatitis B, Difteria/Tétano, Rubeola-personal femenino).
 - Certificado de buena salud física, que incluya resultados de exámenes radiográficos de pulmones y exámenes serológicos VDRL-VIH.
 - Certificado de buena salud mental, expedido por un psiquiatra.
 - Otros documentos solicitados por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
 - El interno pasará el descarte de COVID 19 en la sede docente, el primer día efectivo de inicio del internado; así como, se le incluirá en las gestiones correspondientes para la vacunación contra el SARS CoV 2 respectiva de acuerdo a la normativa vigente, mientras dure el estado de emergencia Nacional y/o alguna otra disposición del Ministerio de Salud.





TITULO IV

DE LOS INTERNOS DE MEDICINA HUMANA

Artículo 22°.- Derechos de los internos de medicina humana

- 22.1. Recibir la identificación oficial respectiva por parte de la sede docente, en la que se consigne nombres y apellidos, condición de interno de medicina humana e institución formadora de procedencia.
- 22.2. Recibir un curso o taller de inducción, al inicio del internado médico por parte de la sede docente, con apoyo de la institución formadora.
- 22.3. Contar mensualmente con una programación de actividades académico – asistenciales. El número de horas debe corresponder al creditaje establecido para la carrera de medicina humana, conforme al logro de las competencias establecidas por la institución formadora.
- 22.4. Desarrollar su internado, según las actividades de docencia en servicio cumpliendo la jornada de seis horas diarias, 36 horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluyendo las guardias de doce (12) horas.
- 22.5. Desarrollar durante las rotaciones, actividades académicas o de investigación, y todas aquellas que permitan el desarrollo personal y profesional en coordinación con la institución formadora.
- 22.6. Recibir tutoría, asesoría y supervisión en forma permanente y continua en el desempeño de sus actividades, a cargo de la institución formadora a través de los tutores.
- 22.7. Participar en los programas de capacitación que se desarrollen en la sede docente, de acuerdo al syllabus o plan de estudios de la institución formadora.
- 22.8. Ser programado para guardias de doce (12) horas continuas, diurnas o nocturnas, de acuerdo a necesidad académica o de servicio, realizadas bajo tutoría. La programación de guardias, se realizará considerando un mínimo de cinco (5) guardias mensuales, sin considerarse guardias consecutivas y respetando el máximo de horas mensuales. Para efectos de guardias nocturnas programadas, comprenderá un periodo previo y posterior de descanso no menor a cinco (5) horas.
- 22.9. Recibir, en el caso de guardias programadas, la misma alimentación que se ofrece al personal de guardia en el servicio, de acuerdo al reglamento interno que lo rige.
- 22.10. Tener acceso a ambientes adecuados para alimentarse, vestirse, servicios higiénicos en la sede docente, biblioteca, internet y un espacio físico para realizar actividades académicas.
- 22.11. Recibir atención médica y tratamiento de acuerdo al seguro de salud que lo cubre. Todo interno de medicina humana debe estar protegido por un seguro de salud activo, según lo previsto en el numeral 21.3.
- 22.12. En el caso de emergencias, la atención inmediata del interno se realiza de acuerdo a la Ley N° 27604 y su Reglamento, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos.
- 22.13. Recibir por parte de la Institución formadora los materiales de bioseguridad necesarios para la actividad asistencial que realizan, bajo tutoría, durante la estancia en la sede.





- 22.14. Recibir trato respetuoso del personal y autoridades de la sede docente, y a no ser sujeto de actividades de maltrato, abuso o discriminación por ninguna razón y por nadie.
- 22.15. Disponer facilidades para participar en eventos científicos, previa coordinación con sus tutores y/o jefes de servicios.
- 22.16. Recibir la certificación respectiva al término del internado, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos asistenciales – administrativos vigentes.

Artículo 23°.- Deberes de los internos de medicina humana

- 23.1. Cumplir con las normas y disposiciones contenidas en el presente reglamento, aplicables en su condición de interno.
- 23.2. Atender, respetar y cumplir estrictamente las disposiciones impartidas por el Jefe de Departamento, jefe de Servicio, Médico Asistente, Médico Residente, tutor y coordinador de la sede. Del mismo modo, respetar a todo el personal de la sede docente (médicos de todas las especialidades, otros profesionales de la salud, técnicos, operarios y personal administrativo), y de modo muy especial a los pacientes y a sus familiares.
- 23.3. Mantener visible y permanentemente la identificación oficial otorgada por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en la que se consigne nombre y apellidos, condición de interno de medicina humana e institución formadora de procedencia, además de evidenciarlo a través de un bordado en el uniforme de internado.
- 23.4. Respetar el funcionamiento y la organización de la sede docente.
- 23.5. Conocer y aplicar las normas de bioseguridad.
- 23.6. Respetar los derechos de la comunidad hospitalaria y el patrimonio de la sede docente.
- 23.7. Emplear el tipo de uniforme establecido en la sede docente. No usar la indumentaria de labor en servicio (bata, scrubs, etc.) fuera de los ámbitos asistenciales y menos en la vía pública, bajo advertencia de sanción por la sede docente y por la institución formadora de procedencia.
- 23.8. Mantener la higiene y presencia personal que amerita el respeto a las personas usuarias de los servicios de salud y al personal que labora en la sede docente.
- 23.9. Registrar su asistencia (ingreso y salida) en la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, en el turno asignado u horario establecido de su internado médico.
- 23.10. Mantener coordinación permanente con el tutor y coordinador del internado médico.
- 23.11. En caso de inasistencia, se deberá dar aviso previo y/o inmediato por cualquier medio de comunicación al coordinador/tutor de internado y al jefe de departamento (quien comunicará a la UADEI), y dentro de las 72 horas posteriores a la comunicación se deberá acreditar y/o sustentar su justificación, en caso de enfermedad es a través de un “certificado médico” que indique el descanso, además de la receta generada y su boleta de adquisición de medicamentos según fuera el caso. Cuando se trate de inasistencia a guardias, comunicar además a la UADEI, para las previsiones del caso.
- 23.12. Cumplir con el rol de guardias programadas.
- 23.13. Mantener relaciones interpersonales respetuosas con el personal y autoridades del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.
- 23.14. Mantener conducta ética y moral en todos sus actos.





- 23.15. Demostrar respeto en el trato hacia las personas usuarias de los servicios de salud y sus familiares, con énfasis en salvaguardar su privacidad e información personal del usuario.
- 23.16. Mantener reserva de los asuntos relacionados con las actividades de la Institución. No divulgar información de las actividades relacionadas al internado médico que impliquen violar la confidencialidad y privacidad de las personas usuarias y sus familiares por ningún medio de comunicación o red social, sin la autorización de la sede docente, la institución formadora de procedencia y la persona usuaria de los servicios de salud.
- 23.17. Sujetar su desempeño al presente reglamento, a las disposiciones de la sede docente de la institución prestadora de servicios de salud, de la institución formadora y a lo normado por el Ministerio de Salud.
- 23.18. Cumplir con las actividades programadas sin sustituir a otro interno de medicina humana, salvo en los casos de enfermedad debidamente comprobados y cuando los cambios en la programación hayan sido acordados con el coordinador y/o tutor.
- 23.19. Realizar las actividades propias de su condición de interno de medicina humana, sin solicitar ni recibir de terceros retribución económica o de cualquier otra índole.
- 23.20. Participar en las actividades de investigación que programen los servicios o la sede durante el internado.
- 23.21. Otras que determine el Sub Comité de Sede Docente del HEVES.

Artículo 24°.- De la asistencia

- 24.1. La asistencia es obligatoria, y será controlada estrictamente en la sede docente.
- 24.2. Las inasistencias de más del 30% de la programación en una determinada rotación, origina la pérdida de la misma.
- 24.3. Para considerar una inasistencia como JUSTIFICADA, se debe comunicar la inasistencia previamente al inicio del turno (por cualquier medio) en primera instancia con el coordinador/tutor de internado y al jefe de departamento de la rotación, y posteriormente presentar el sustento de la justificación, dentro de las 72 horas posteriores a la comunicación. *De tratarse de una guardia programada, se comunicará además al jefe de guardia.
- 24.4. Las inasistencias justificadas en los servicios de emergencia, serán recuperadas durante la semana subsiguiente a la falta.
- 24.5. La omisión del registro de asistencia será considerada como una inasistencia, debiéndose aplicar lo estipulado en la sección "faltas".
- 24.6. La ausencia sin autorización de las actividades del internado, será considerado como abandono, siendo pasible de sanción.
- 24.7. Toda inasistencia, justificada o no, deberá ser compensada al término de internado y/o a criterio de cada jefe de departamento, para el cumplimiento de las actividades, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente en relación al tipo de falta.
- 24.8. Las tardanzas acumuladas de 20 minutos a más, en una rotación, se considerará como una inasistencia injustificada.





24.9 Para efectos de control, una tardanza constituye presentarse a la sede docente posterior a la hora establecida para el ingreso, no existiendo tolerancia para ello.

Artículo 25°.- De las faltas

25.1. Se considera falta todo aquello que contravenga las obligaciones en la sede docente.

25.2. Las faltas disciplinarias en las que incurre el interno, estarán sujetas de sanción de acuerdo a la gravedad de la misma. La gravedad o nivel de la falta será determinada por el Sub Comité de Sede Docente de la sede docente.

25.3 Nivel de la falta.-

a) Falta Leve:

- Tardanzas acumuladas menores a 20 minutos en una rotación.
- Inasistencias injustificadas hasta en una ocasión, en una rotación (excepto en el servicio de emergencia).
- Utilizar el uniforme sin el decoro debido (utilizar el uniforme para actividades ajenas al desarrollo del internado).

b) Falta Grave:

- Tardanzas acumuladas de 20 minutos o más en una rotación
- Inasistencias injustificadas hasta en una ocasión a la guardia – servicio de emergencia.
- Dos inasistencias injustificadas, en una rotación (excepto en el servicio de emergencia).
- Retirarse de la guardia sin permiso debido.
- Divulgar información concerniente a actividades de la sede docente y/o de la privacidad del paciente.
- Acumular dos faltas leves.

c) Falta Muy Grave

- Inasistencia injustificada reiterada, más de 2 ocasiones.
- Abandonar la guardia.
- Desacato y/o falta de respeto (así como agresión física o verbal).
- Presentarse en estado etílico, al internado.
- Atentar contra la imagen institucional.
- Acoso y/o violencia sexual.
- Estar inmerso en eventos de sustracción de material, instrumental y/o equipos que pertenecen a la sede docente.
- Acumular dos faltas graves.

Artículo 26°.- De la sanción

26.1. **Amonestación verbal:** Se aplica para los casos de faltas leves, y es responsabilidad de cada jefe de departamento en el que se encuentre rotando el interno.





26.2. **Amonestación por escrito:** Se aplica mediante un memorando o carta, ante una segunda falta leve (acumulada), siendo la responsabilidad del jefe de departamento en el que se encuentra rotando el interno.

26.3. **Suspensión Menor de tres días:** Es aplicable ante una acumulación de 3 amonestaciones por escrito, o una falta grave. La sanción deberá ser aplicada por el jefe de departamento de la rotación del interno, siendo notificado a la Unidad de Docencia e Investigación, para la comunicación a la Institución formadora a la que pertenece el interno.

26.4. **Suspensión igual o mayor a tres días:** Se efectiviza sin goce de estipendios, y es determinada mediante la evaluación del Subcomité de Sede Docente.

26.5. En los casos de sanciones con suspensión, se deberá compensar el periodo suspendido al término del internado y/o a criterio de cada jefe de departamento.

26.6. **Cancelación de la Rotación:** Se aplica previa evaluación del Sub Comité de Sede Docente, quien analizará el informe que emita la UADel correspondiente al caso, así como lo referido en el numeral 24.2 del presente Reglamento. Esta sanción será notificada mediante la Dirección Ejecutiva comunicando a la Institución formadora, y en primera instancia a la coordinación de internado. El periodo de rotación cancelado, deberá ser compensado en su totalidad al término del internado.

26.7. Separación del Internado, sin validar el periodo ejecutado: Es aplicable debido a faltas muy graves, y con evaluación del Sub comité de sede docente analizando previamente el informe de la UADel. La Dirección Ejecutiva comunica a la Institución formadora.

TÍTULO V

DEL TUTOR, COORDINADOR Y LA INSTITUCIÓN FORMADORA

Artículo 24°.- Deberes del tutor

- 24.1. Garantizar el acompañamiento, instrucción y entrenamiento permanente a los internos de medicina humana durante las actividades académicas o de investigación, según corresponda.
- 24.2. Supervisar y evaluar permanentemente al interno de medicina humana en el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas en cada una de sus rotaciones de acuerdo al logro de las competencias esperadas.
- 24.3. Remitir oportunamente a la institución formadora las calificaciones de las rotaciones de los internos de medicina humana. En el caso de las rotaciones externas a su sede, se hará cargo el tutor de la sede docente donde realizó la rotación.
- 24.4. Informar al coordinador de internado en medicina humana sobre las faltas e incumplimientos al presente reglamento por parte del interno.

Artículo 25°.- Deberes del coordinador

- 25.1. Coordinar con la UADel o la que haga sus veces, la inducción que debe brindarse a los internos de medicina humana.



- 25.2. Coordinar las actividades docentes asistenciales, con los departamentos y servicios de la sede docente, en coordinación con la UADel o la que haga sus veces, verificando también que el número de internos corresponda al número de campos clínicos para internado calculado por la UADel.
- 25.3. Presentar a los internos de medicina humana en la sede docente para el desarrollo de las actividades de internado médico, previa coordinación con la UADel o la que haga sus veces.
- 25.4. Supervisar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje previstos en la Programación Conjunta.
- 25.5. Mantener informada a la UADel o la que haga sus veces, sobre las actividades docentes asistenciales de los internos de medicina humana y los tutores, a través de informes periódicos.
- 25.6. Velar por el cumplimiento de las actividades del interno de medicina humana de acuerdo con sus competencias, normas, reglamentos y al Código de Ética y Deontología de la institución prestadora de servicios de salud.
- 25.7. Brindar apoyo al interno de medicina humana en la solución de los problemas administrativos y otros que se le pudieran presentar en la sede docente o fuera de la sede docente con la población asignada, de ser el caso. Asimismo, informar a la sede docente y a la institución formadora de las acciones adoptadas.
- 25.8. Supervisar el desempeño de los tutores, informando oportunamente a la institución formadora sobre el incumplimiento de sus funciones.
- 25.9. Asistir y participar en las reuniones convocadas por la UADel.
- 25.10. Verificar el estado de afiliación del interno de medicina humana a un seguro de salud, y constatar el estado "activo" en la base de datos de SUSALUD. En caso verifique lo contrario, debe comunicar al interno de medicina humana para que realice las gestiones para la afiliación a un seguro de salud.
- 25.11. Presentar con anticipación, la programación de asistencia mensual, así como la programación de guardias.

Artículo 26°.- Deberes de la institución formadora.

- 26.1. Presentar a la sede docente, por lo menos 30 días antes del inicio del internado médico y de manera formal, los syllabus correspondientes a la carrera profesional de los internos que son necesarios para la elaboración de la Programación Conjunta.
- 26.2. Presentar a la sede docente a sus coordinadores de internado médico, previa opinión del responsable de la UADel o la que haga sus veces.
- 26.3. Presentar oficialmente, mediante documento ante la sede docente, a los tutores designados de forma coordinada con el responsable de la UADel o la que haga sus veces, para las rotaciones en los campos clínicos, cuyo número debe guardar relación con el número de internos de medicina humana, para un adecuado desarrollo de las actividades de docencia en servicio.
- 26.4. Presentar ante la sede docente, por lo menos 30 días antes del inicio del internado, la relación de estudiantes que realizarán el internado médico. No se aceptarán más de cinco (5) internos de medicina humana por tutor.
- 26.5. Establecer las rotaciones en coordinación con la sede docente, según la profesión y conforme al syllabus de la institución formadora de procedencia.
- 26.6. Prestar apoyo a la sede docente para el desarrollo del curso o taller de inducción que brinda previamente al inicio del internado médico.





- 26.7. Desarrollar durante las rotaciones actividades académicas o de investigación, y todas aquellas que permitan el desarrollo personal y profesional del interno de Medicina Humana.
- 26.8. Coordinar con la sede docente el acceso de los internos de medicina humana, a los servicios de biblioteca, internet y un espacio físico para realizar actividades académicas.
- 26.9. Garantizar la tutoría, asesoría y supervisión en forma permanente y continua de los internos de medicina humana en su internado.
- 26.10. Ocupar las vacantes de internado médico que anualmente le otorga la sede docente. De ser el caso que la institución formadora no ocupase por dos años consecutivos el número total de vacantes otorgadas, le serán retiradas aquellas que no ocupe.
- 26.11. Proveer los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que sean requeridos por los internos, durante la estancia en la sede docente, según programación conjunta.

TÍTULO VI

DE LA SEDE DOCENTE

Artículo 27°.- Deberes de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

Brindar información sobre el número de vacantes o campos clínicos disponibles del internado médico, en base a los parámetros establecidos por la normatividad vigente, con anticipación mayor a dos meses antes del inicio del internado, así como la información complementaria sobre los procedimientos establecidos.

- 27.1. Verificar que el internado médico se realice en el marco de los convenios, vigentes o en proceso de renovación, según las normas que rigen sobre la materia.
- 27.2. Recibir los documentos que son requisitos para las actividades del internado médico.
- 27.3. Elaborar el listado de internos de medicina humana para los procedimientos administrativos correspondientes.
- 27.4. Distribuir las rotaciones de acuerdo al syllabus de los internos de medicina humana, y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la sede docente.
- 27.5. Elaborar y entregar la identificación oficial de la sede docente al interno en la que se consigne nombre y apellidos, condición de interno de medicina humana e institución formadora de procedencia.
- 27.6. Organizar y brindar, en coordinación con la institución formadora, un curso o taller de inducción al inicio del internado médico.
- 27.7. Permitir la participación de los internos de medicina humana en los programas de capacitación que se desarrollen en la sede docente, siempre y cuando formen parte del plan de estudios del interno.
- 27.8. Garantizar las facilidades para que el interno de medicina humana cuente con acceso a biblioteca, internet y un espacio físico para realizar actividades académicas, en coordinación y apoyo de la institución formadora.
- 27.9. Promover el desarrollo de investigaciones en la sede docente o fuera de la sede docente con la población asignada, de ser el caso, y proponer la autorización de las investigaciones presentadas a través del Comité de Ética, o el que haga sus





veces, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de las líneas de investigación de la sede docente, las políticas y normas sectoriales vigentes.

- 27.10. Supervisar las actividades de docencia en servicio del tutor y del interno de medicina humana.

Artículo 28°.- Deberes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces

- 28.1. Mantener el registro de asistencia.

- a) Asegurar el cumplimiento de los horarios de ingreso y salida, y verificar la puntualidad y permanencia de los internos de medicina humana.
- b) Los internos estarán sujetos a los "Lineamientos para el Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" aprobado con Resolución Directoral N°097-2018-DE-HEVES, y como tal pueden ser sancionados, considerando ello en el ámbito administrativo. Según la naturaleza de la falta, por la cual además de la comunicación a la Universidad respectiva.

- 28.2. Asegurar que los internos de medicina humana reciban la alimentación según lo establecido en el numeral 22.9.

- 28.3. Garantizar que los internos de medicina humana que sufran accidentes o enfermedades durante el desarrollo del internado reciban atención médica y tratamiento, de acuerdo al seguro de salud con que cuenten.

- 28.4. Gestionar el otorgamiento de la subvención económica/estipendio mensual que deban percibir los internos de medicina humana, de acuerdo a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal.

- 28.5. Los supuestos casos de hostigamiento sexual que involucren a algún interno de medicina humana se tramitan, en lo que resulte aplicable, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, Resolución Ministerial 226-2019/MINSA y modificatorias.



TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el subcomité de sede docente y, de ser el caso, por la instancia nacional de la institución prestadora de servicios de salud correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Segunda.- El personal de salud que mantenga vínculo laboral con una institución pública y que acceda al internado médico, llevará a cabo sus actividades en un horario y sede distinta al de su centro de labores, independientemente de su condición de contrato laboral; asimismo, no percibirá la subvención económica mensual como interno de medicina humana. Sin perjuicio de lo mencionado, debe cumplir las disposiciones expresadas en el presente reglamento.





Tercera.- La realización del internado médico no crea vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de cualquier naturaleza, ni compromisos por parte de la institución prestadora de servicios de salud al término de las mismas.

Quinta.- En los casos que existan acuerdos o convenios entre una institución formadora peruana y una institución formadora extranjera, los estudiantes de esta última sólo pueden realizar rotaciones bajo la modalidad de observación y por un máximo de tres meses, en tanto la institución formadora peruana lo presente como alumno suyo, asumiendo su tutoría y considerándolo dentro de sus campos asignados.

Sexta. - En el caso de ser sede para rotación externa, la institución formadora (con la cual se mantenga convenio vigente) deberá realizar la coordinación previa con la UADEI, presentando la programación de la rotación, con un mínimo de un (1) mes de anterioridad, precisando el nombre del tutor a cargo de la rotación, adjuntando el perfil mínimo de competencias, el formato de reporte de asistencia y formato de calificación.

Séptima. - En el caso que los internos realicen rotaciones externas, fuera de la sede docente de origen, la Institución formadora presentará al inicio del internado la programación de éstas y, además, al término de la rotación deberá remitir el formato de reporte de asistencia (visado y suscrito por la autoridad competente de la sede de rotación externa), dentro de los tres (3) primeros días posteriores al término de la rotación.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- En tanto no se aprueben las normas, estándares y procedimientos para la evaluación y autorización de sedes docentes; en los establecimientos de salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud se pueden seguir desarrollando las actividades de internado médico, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, respetando los derechos de la persona usuaria de los servicios de salud.

Segunda.- Las instituciones formadoras que, a la fecha de la vigencia de la presente norma, aún se encuentren en proceso de licenciamiento institucional, no podrán solicitar campos clínicos para el desarrollo del internado médico.

Tercera.- En caso que la universidad no obtenga autorización de SUNEDU en el marco de la normativa aplicable, no se afectarán las actividades programadas de los internos de medicina humana en el periodo académico vigente. Para el siguiente periodo académico, estas universidades dejarán de contar con campos clínicos.





ANEXO N°01

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS (UNIFORME DE INTERNOS)

	ZONA	PRENDA	MODELO	COLOR	DISTINTIVO
INTERNOS / EXTERNOS	De uso diario (para circular)	Scrubs Pantalón Chaqueta	Cuello en V	Azul Noche	Logo bordado de la sede docente que incluya el nombre y apellidos con la precisión "Interno de Medicina", en la parte superior izquierdo de la chaqueta y el logo de la universidad de procedencia, en la parte superior del brazo izquierdo de la chaqueta.
	Áreas estériles o semi –estériles (Salas de parto, neonatología y quirófano)	Scrubs Pantalón Chaqueta	Cuello en V	Verde	
		Zapatos o zapatillas.	Zapatillas o zapatos. *De utilizar "cros", éstos no deben ser modelo con agujeros.	Blanco gris, azul o negro	





ANEXO N°02

FICHA DE EVALUACIÓN ACADEMICA ADMINISTRATIVA DEL INTERNO DE MEDICINA HUMANA EN EL HEVES

Apellidos y Nombres:.....
 Servicio:.....
 Rotación: N° Rotación:
 INICIO: / / TERMINO: / /

Desaprobado Bueno Sobresaliente

1. Nivel de Conocimiento

Conocimientos básicos y clínicos – Criterio Médico habilidad intelectual y técnica	
--	--

2. Habilidad y Destrezas

Habilidad para relacionarse con el enfermo y familiar – Destreza en los exámenes físicos – Destreza en elaboración de Historias Clínicas– Habilidad y Destrezas en procedimientos efectuados – Participa en los procedimientos – Capacidad de trabajo y cooperación en grupo.	
---	--

3. Aspectos éticos y de conducta

Tiene conocimiento de los principios éticos y deontológicos – aspectos legales del ejercicio profesional de la Medicina – Se comporta éticamente con los pacientes, con otros profesionales y con sus compañeros – Respeto la personalidad, dignidad e intimidad del paciente.	
--	--

4. Afectiva / Voluntad

Cuenta con iniciativa – Interés en aprender – Presentación y Puntualidad – Responsabilidad y disciplina – Cuenta con criterio clínico – Participa en las actividades académicas del servicio.	
---	--

Nota final en letras:

Fecha de calificación:/...../.....

Observaciones:

Firma de Tutor de Sede

Firma Jefe de Servicio

Firma de jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

